

AYUDAS A LA CONCESIÓN DIRECTA DE BECAS DE COMEDOR ESCOLAR PARA ALUMNOS ESCOLARIZADOS EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Estimadas familias:

Se han publicado las bases reguladoras del procedimiento de concesión de becas para comedor escolar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2023/05/29/BOCM-20230529-23.PDF que regula la forma de tramitación.

A partir de este curso la tramitación de la ayuda va a suponer algunos cambios.

También hay cambio en el **precio del menú escolar** que este próximo curso será de **5,50€ diarios**.

Requisitos de los alumnos

Los alumnos deberán reunir los siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- 1) Tener plaza de comedor escolar en centro debidamente autorizado y además hacer uso del comedor escolar al menos el 50 por 100 de los días lectivos para cada uno de los meses del curso; en caso de no hacerlo se perderá la beca y el derecho al uso.

- 2) Los alumnos deberán pertenecer a familias que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Familia beneficiaria de la Renta Mínima de Inserción o beneficiaria del Ingreso Mínimo Vital a la que se le ha extinguido la Renta Mínima de Inserción.
 - b) Familia beneficiaria de la prestación del Ingreso Mínimo Vital con una renta per cápita inferior a 4.260 euros del ejercicio económico.
 - c) Familia con una renta per cápita inferior a 4.260 euros,
 - d) Familia con algún miembro de la unidad familiar víctima de violencia de género o víctima del terrorismo.
 - e) Familia con algún miembro de la unidad familiar perteneciente a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, con destino en la Comunidad de Madrid.
 - f) Alumno en situación de acogimiento familiar (acogimiento familiar temporal, acogimiento familiar permanente o acogimiento familiar pre adoptivo).
 - g) Familia con algún miembro de la unidad familiar beneficiario de protección internacional, en cualquiera de sus modalidades.
 - h) Alumnos en situación de acogimiento residencial, cuya guardia o tutela se ejecuta por la Consejería competente en materia de Infancia y Adolescencia.
 - i) Alumnos escolarizados al amparo de los Convenio y Acuerdos establecidos por la Consejería competente en materia de Educación con la Consejería competente en materia de Infancia y Adolescencia, con el ministerio competente en materia de Instituciones Penitencias y con la Consejería competente en materia de Violencia de Género.

Unidad familiar. Miembros computables

1. La unidad familiar estará formada por el alumno, los progenitores o, en su caso, los tutores o acogedores o personas encargadas de su guarda y custodia, los hijos menores de 25 años no emancipados, los hijos todavía no nacidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y los hijos mayores de 25 años incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, siempre que todos ellos convivan con el alumno para el que se solicita la beca.
2. En los casos de desaparición, suspensión o ruptura del vínculo matrimonial o de hecho de los progenitores o tutores por fallecimiento, divorcio o separación, serán miembros de la unidad familiar el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, los hijos menores de 25 años no emancipados, los hijos no nacidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y los hijos mayores de 25 años incapacitados judicialmente sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada, siempre que todos ellos convivan con el alumno para el que se solicita la beca.
3. En los casos de desaparición, suspensión o ruptura del vínculo matrimonial o de hecho de los progenitores o tutores por divorcio o separación y el régimen de custodia sea compartida, se consideran miembros computables los dos progenitores del solicitante de la beca, los hijos menores de 25 años no emancipados, los hijos no nacidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y todos los hijos menores de 25 años no emancipados o mayores de 25 años incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, siempre que todos ellos convivan con el alumno para el que se solicita la beca.

Renta per cápita familiar

La renta per cápita familiar serán los ingresos de la unidad familiar, divididos entre el número de miembros computables de la unidad familiar.

Computará por dos todo miembro de la unidad familiar con una discapacidad, debidamente acreditada, igual o superior al 33 por 100.

Solicitud

La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por los progenitores o tutores del alumno. Además, deberán firmar la solicitud todos aquellos miembros de la unidad familiar, mayores de edad, que figuren en ella.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica.

Para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa del interesado. Si en la solicitud no consta su oposición expresa, se realizarán las consultas de los siguientes datos

- La información necesaria para determinar la validez de los DNI o NIE de los miembros de la unidad familiar mayores de edad.
- La información necesaria en materia de discapacidad y Renta Mínima de Inserción.
- La consulta de los datos tributarios. (para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa de todos los obligados tributarios que figuren en la solicitud, marcando la casilla correspondiente).

La inclusión en la solicitud del número de teléfono móvil y la dirección de correo electrónico supone la autorización para el poder realizar comunicaciones que informen sobre la situación de la tramitación de las ayudas.

Documentación

Documentación requerida EN TODO CASO, y que debe aportar junto a la solicitud:

REQUISITOS	DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTAR CON LA SOLICITUD
Miembros computables	<p>Libro de Familia o certificado expedido por el Registro Civil acreditativo del matrimonio y de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento, partida de nacimiento o documento oficial equivalente, junto con la traducción en su caso</p> <p>Certificado o volante de empadronamiento en el que consten todos los residentes que figuran en el domicilio.</p>

a. Datos tributarios:

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN	
	AUTORIZO LA CONSULTA	NO AUTORIZO LA CONSULTA Y APORTO EL DOCUMENTO
DNI o NIE en vigor	<i>Marcar la casilla en la solicitud</i>	Fotocopia correspondiente
Información de renta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria 2021	<i>Marcar la casilla correspondiente en la solicitud</i>	<p>Certificado acreditativo de la renta expedido por la agencia tributaria dentro del plazo de presentación de solicitudes y con código seguro de verificación.</p> <p>Si alguno de los progenitores o tutores no genera ingresos sometidos a retención de IRPF, informe de vida de la Seguridad Social, nóminas o certificado del empleador y certificado de la renta con código de verificación</p> <p>Certificado de la Agencia Tributaria de la prestación del Ingreso Mínimo Vital de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad y documento que acredite el reconocimiento del derecho al Ingreso Mínimo Vital, así como la cuantía percibida.</p>
Beneficiarios del Ingreso Mínimo Vital		
Perceptor de renta mínima de Inserción		Aportar la notificación de la resolución de la extinción de la Renta Mínima de Inserción y además el documento acreditativo de estar percibiendo la prestación del Ingreso Mínimo Vital.
Certificado de discapacidad expedido por la Comunidad de Madrid	<i>Marcar la casilla correspondiente</i>	Certificado expedido por la comunidad de Madrid

- b. Otra documentación justificativa de situaciones especiales, a aportar, en caso de que proceda:

Documentación acreditativa de la situación de monoparentalidad en caso de existir o haber existido matrimonio:

TIPO DE DOCUMENTACIÓN
Certificado de defunción, en su caso
Sentencia judicial de separación legal o divorcio y convenio regulador ratificado ante el juez, donde conste la custodia del solicitante

Documentación acreditativa de la situación de monoparentalidad en caso de no existir o no haber existido matrimonio:

TIPO DE DOCUMENTACIÓN
Certificado o volante de empadronamiento colectivo en el que consten todos los residentes del domicilio familiar del solicitante, expedido dentro de los dos meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
Sentencia de relaciones paterno filiales donde conste la custodia de la persona para la que se solicita la beca.

Documentación acreditativa de otras situaciones especiales:

REQUISITOS	TIPO DE DOCUMENTOS
Condición de protegido internacional	Resolución del Ministerio del Interior que reconozca esta condición de cualquier persona que forme parte de la solicitud
Situación de acogimiento residencial del alumno	Certificado individual expedido por el órgano responsable.
Condición de víctima del terrorismo	La solicitud y/o resolución del Ministerio del Interior que lo acredite de cualquier persona que forme parte de la solicitud
Situación de acogimiento familiar	Resolución judicial del acogimiento o certificado de la Comisión de Tutela del Menor que acredite que se encuentra en situación de acogimiento familiar. En el caso de acogimiento familiar temporal o pre adoptivo, el documento deberá estar expedido como máximo 6 meses antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
Discapacidad algún miembro	Certificado expedido en otra Comunidad Autónoma.
Hermanos no nacidos	En el caso de hermanos no nacidos, cuya fecha prevista de nacimiento sea posterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportarse certificado médico acreditativo de la fecha probable del parto
Condición de víctima por violencia de género de cualquier miembro de la unidad familiar	Orden de protección vigor o cualquier otro de los medios previstos en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid expedido como máximo 6 meses antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
Condición de víctima del terrorismo	Resolución del ministerio del Interior que acredite la condición de víctima del terrorismo de cualquier miembro que forme parte de la solicitud

Miembro de Fuerzas y cuerpos de Seguridad del Estado	Certificado expedido por la Unidad de Personal a que se encuentre adscrito u órgano equivalente en el que se haga constar dicha circunstancia.
Escolarización del alumno al amparo de los Convenios y Acuerdos establecidos por la Consejería competente en materia de Instituciones Penitenciarias y Consejería competente en materia de Violencia de Género	Certificado individual expedido por el órgano responsable.
Escolarización con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes, propuesta de resolución de escolarización emitida por la Comisión de Escolarización	Propuesta de resolución de escolarización emitida por la Comisión de Escolarización que acredite la incorporación al sistema educativo con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes

Lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes y la documentación que proceda deberá presentarse:

- En el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para en el portal de Internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid.
- En las oficinas de asistencia en materias de registros.
- En el centro docente (os recomendamos que lo hagáis por registro ya que la subsanación de incidencias será en julio y los centros escolares estarán cerrados).

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será del 8 de junio 28 de junio de forma telemática.

Del 8 al 22 de junio en el centro.

Listas de solicitudes presentadas y excluidas. Subsanaciones

La consulta de las listas en las que figuren las solicitudes presentadas y aquellas que resulten excluidas con indicación de la causa de exclusión, podrá consultarse en la página Web de la Comunidad de Madrid, en las Direcciones de Área Territorial y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería competente en materia de Educación.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de las listas en la página web institucional de la Comunidad de Madrid para subsanar la solicitud y/o documentación. Transcurrido el plazo sin que así se hiciera, se considerará que el solicitante desiste de su petición.

Cualquier situación que se desee acreditar mediante la documentación aportada con las alegaciones, deberá tratarse de una situación de fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, debiendo ser aportada por el interesado, presencial o telemáticamente, ya que en el plazo de subsanación no se realizará ninguna consulta de datos, aunque se haya autorizado en la solicitud.

La subsanación y la documentación se presentará:

- Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid.
- En cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros.
- En el centro público (en el mes de julio el centro permanecerá cerrado)

Cuantía de las ayudas

La cuantía de las ayudas podrá oscilar entre un mínimo de 400 euros para todo el curso, hasta una cuantía que cubra la totalidad del coste del servicio de comedor.

Las familias deberán abonar al centro la diferencia entre la beca concedida y el coste del precio del menú escolar.

Para poder beneficiarse de la ayuda, el beneficiario deberá hacer uso efectivo del comedor escolar al menos el 50 por ciento de los días lectivos de cada uno de los meses del curso.

Resolución

La resolución se publicará en la página web de la Comunidad de Madrid, en la Dirección de Área Territorial y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería competente en materia de Educación.

Compatibilidad de las ayudas

Las becas concedidas a través de las presentes normas reguladoras son compatibles con otras ayudas o becas con finalidad similar, provenientes de la propia Comunidad de Madrid, de otras Administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares nacionales o internacionales, siempre que, sumadas ambas, no se supere el coste de las cuotas correspondientes al servicio de comedor subvencionado.